



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9

Oficio No. 2009-1710-CP9
Ambato, lunes, 27 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DETUNGURAHUA.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito copia del Parte policial, suscrito por el señor Sbte. de Policia Cristian Haro Campaña, quien hace conocer la entrega de las BOLETAS INFORMATIVAS Nros. 00144 y 00145, a los señores RONQUILLO GUANANGA LUIS MARCELO y LLOACANA MASABANDA SEGUNDO JOSE, por infringir la Ley seca.

Particular que me permito elevar a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez
Coronel de Policia de EM.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9

AFRV/ap
Distribución:
Original:
Copia:

Intendencia
Archivo



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO
FECHA 27/04/09
HORA 9:44
DIRECCION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 BOLETA INFORMATIVA N° 00145



la provincia de **TUNGURAHUA**, ciudad de(l) **AMBATO**, parroquia **IZAMBA**, el día de hoy **26 DE ABRIL** a las **16:00** se hace conocer a **LLOACAMA MASABANDA SEGUNDO JOSE** con C.C.No. **050145833-5**, con dirección domiciliaria en **SAN JUAN**, con teléfono convencional número **0820 79129**, celular número **0820 79129**, y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l)..... a los días del mes de del año 2009.

● Leonardo Alvarado Peña
 SECRETARIO RELATOR
 Despacho de la Jueza
 Dra. Alexandra Cantos Molina

AGENTE RESPONSABLE
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

3
Fes

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

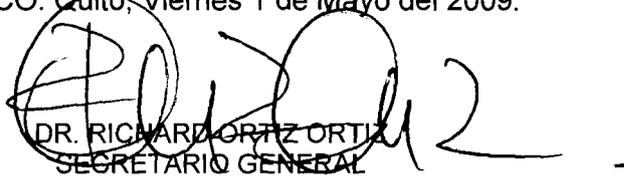
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las veinte horas y veinte y ocho minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA en contra de LLOACANA MASABANDA SEGUNDO JOSE, en: 1 foja(s), adjunta un oficio.- CERTIFICO.



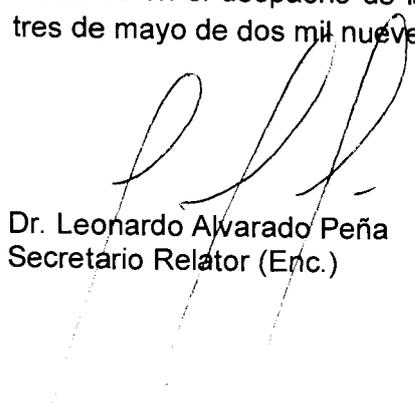
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0242.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy domingo tres de mayo de dos mil nueve, a las 09h45, en tres fojas.- Certifico.

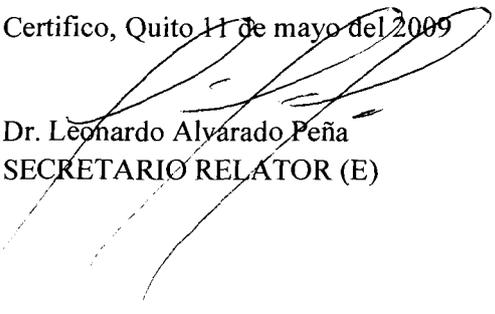


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009, las 11H30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 242-2009, ingresado con una foja en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00145, en contra del ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA con cédula de ciudadanía 050145833-5, de este instrumento se desprende que en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h00, el señor antes indicado podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor, ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, en el domicilio que consta en la boleta informativa esto es en la parroquia Izamba; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 27 de agosto de 2009 a las 10h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Cristian Haro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Cristian Haro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informa en el parte policial que entregó al ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 11 de mayo del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 12h52, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 14h43, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web del TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, viernes quince de mayo de dos mil nueve, a las 08h35, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 14h56, se entregó a la Secretaria de la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 09h50, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Subteniente de Policía, señor Cristián Haro.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves catorce de mayo de dos mil nueve, a las 19h10, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Tungurahua.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, según razón sentada por el señor Gustavo León Romero, Citador-Notificador del TCE, el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 12h30, "... policía de la Parroquia Izamba, comenta que el ciudadano mencionado no es del lugar, que a lo mejor es de algún sitio del Páramo...", por lo que no fue posible realizar la citación correspondiente.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Oficio No. 079-TJ-J.ACM-TCE-2009

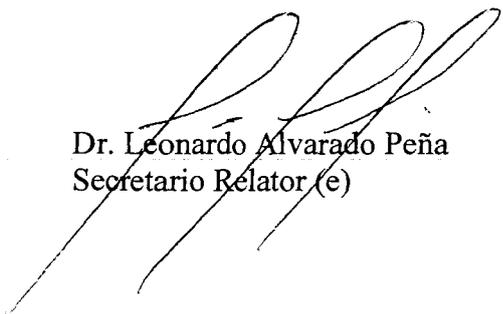
Quito, 11 de mayo de 2009

Coronel de Policía
Alfredo Fernando Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 242-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra del señor SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2009, las 12h30.- "(...)OCTAVO.- Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informa en el parte policial que entregó al ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad."

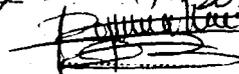
Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Comando Provincial de Policía
TUNGURAHUA No 9
RECIBIDO

Documento: Oficio

Fecha: 11 May 2009 H. 19:30



RAZON.Siento como tal, que el día hoy jueves catorce de mayo del dos mil nueve a las diecinueve horas con treinta minutos entrego el oficio N.- 079-TJ-J.ACM-TCE-2009 para el Coronel ROMERO VASQUEZ, en secretaría del Comando Provincial de Policía de Tungurahua respecto de la causa N.-242-2009 .-CERTIFICO.



GUSTAVO LEON ROMERO

CITADOR NOTIFICADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICO.- 14 de mayo de 2009.



Dr. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

[Handwritten signature]

Oficio No. 079-TJ-J.ACM-TCE-2009

Quito, 11 de mayo de 2009

Coronel de Policía
Alfredo Fernando Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policía Tungurahua No. 09
Ciudad.-

Dentro de la causa No. 242-2009, que por presunta infracción electoral se sigue en contra del señor SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 8 de mayo de 2009, las 12h30.- "(...)OCTAVO.- Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informa en el parte policial que entregó al ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiese a dicha autoridad."

Lo que comunico para los fines de Ley.

[Handwritten signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Comando Provincial de Policía
TUNGURAHUA Nº 9
RECIBIDO

Documento: *[Handwritten]*

Fecha: 14/05/2009 H: 19h30

[Handwritten signature]

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 09h30, en cuatro fojas.- Certifico.-

[Handwritten signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

- 7 -
Punto



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9

Oficio No. 2009-1710-CP9
Ambato, lunes, 27 de abril de 2009

Señor
Sr. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DETUNGURAHUA.
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito copia del Parte policial, suscrito por el señor Sbte. de Policia Cristian Haro Campaña, quien hace conocer la entrega de las BOLETAS INFORMATIVAS Nros. 00144 y 00145, a los señores RONQUILLO GUANANGA LUIS MARCELO y LLOACANA MASABANDA SEGUNDO JOSE, por infringir la Ley seca.

Particular que me permito elevar a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Alfredo Fernando Romero Vásquez
Comandante Provincial de Policia de EM.
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9

Intendencia
Archivo

Comando de Policia Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.

SAS. ARCHIVO DEL CPA

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO
FECHA 28/04/09
HORA 6:12

8-cho

COMANDO
TUNGURAHUA

PARTE ELECTORAL

Lugar : Recintos Electorales. (Parroquia IZAMBA)
Fecha : 26 de Abril del 2009.
Hora : 23h30
Causa : INFORMANDO FINALIZACIÓN DE PROCESO ELECTORAL

Mediante el presente me permito poner en su conocimiento señor Mayor, que encontradome de servicio como Oficial de Control de los Recintos Electorales de la Parroquia Izamba, a la hora antes mencionada se dio por finalizado el Proceso Electoral 2009, sin ninguna novedad de importancia

El número de Juntas en la parroquia antes mencionada con sus respectivos recintos, son las siguientes:

PARROQUIA	RECINTO	No. JUNTAS
Izamba	Col. "Tirso de Molina"	36
Izamba	Pensionado "La Merced"	6
Izamba	Liceo "Galo Miño"	11

Cabe mencionar que en el transcurso del día se entregó 2 Boletas de Citación, por infringir la normativa de la Ley Seca, a los Sres.:

- RONQUILLO GUANANGA LUÍS MARCELO. C.I. No. 180240164-4. Citación No. 00144
- LLOACANA MASABANDA SEGUNDO JOSÉ. C.I. No. 050145833-5. Citación No. 00145

Adjunto al presente las copias de las citaciones entregadas.

Particular que pongo en su conocimiento señor Mayor, para fines legales pertinentes.

[Handwritten signature]

Comando de Policía Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Certifico que he presentado al señor Mayor el original que reposa en los archivos de esta oficina.

OFICIAL

[Handwritten signature]



ENCARGADO DEL EP-4

COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA DE TUNGURAHUA NO. 09

BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA DE TUNGURAHUA NO. 09

Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.242-2009-J.ACM-FP.- Se hace conocer lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009, las 11H30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 242-2009, ingresado con una foja en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00145, en contra del ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA con cédula de ciudadanía 050145833-5, de este instrumento se desprende que en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h00, el señor antes indicado podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor, ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, en el domicilio que consta en la boleta informativa esto es en la parroquia Izamba; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 27 de agosto de 2009 a las 10h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Cristian Haro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Cristian Haro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informa en el parte policial que entregó al ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Lo que le comunico para los fines de Ley

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

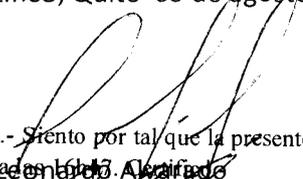
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA
TUNGURAHUA N° 9
RECIBIDO
RECIBIDO P-1
Documento: B. J. L. J.
Fecha: 11/05/2009
HORA: 10:40

10
de

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 242-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto del 2009.- Las 15h00.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 16 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación al presunto infractor señor SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA; conforme a lo dispuesto en providencia de 11 de mayo de 2009; 11h30, cíteselo por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Tungurahua, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-

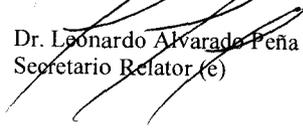

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 03 de agosto de 2009.


Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se publicó en la cartelera visible del TCE, el día 04 de agosto del 2009, a las 11h30. Certifico.-

Secretario Relator (e)
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se procedió a subir en la página web del TCE, el día 11 de agosto del 2009, a las 09h31. Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

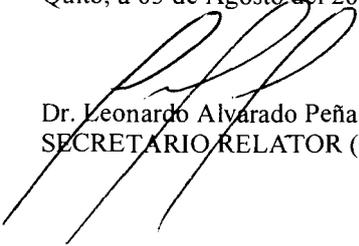
CAUSA 242-2009

**Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:
SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009, las 11H30.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 242-2009, ingresado con una foja en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00145, en contra del ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA con cédula de ciudadanía 050145833-5, de este instrumento se desprende que en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h00, el señor antes indicado podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor, ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, en el domicilio que consta en la boleta informativa esto es en la parroquia Izamba; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 27 de agosto de 2009 a las 10h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Cristian Haro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previniéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Cristian Haro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informa en el parte policial que entregó al ciudadano SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 03 de Agosto del 2009.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

EL HERALDO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA
CAUSA 242-2009



Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

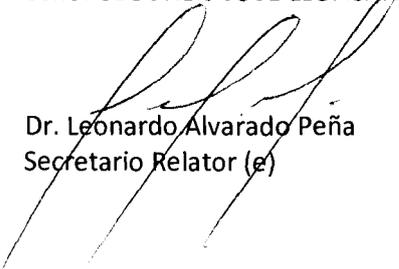
SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2009, las 11H30.-
VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 242-2009, ingresado con una foja en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00145, en contra del ciudadano **SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA** con cédula de ciudadanía 050145833-5, de este instrumento se desprende que en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h00, el señor antes indicado podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite al presunto infractor, ciudadano **SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA**, en el domicilio que consta en la boleta informativa esto es en la parroquia Izamba; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase para el día 27 de agosto de 2009 a las 10h00, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se le asignará un Defensor Público. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Cristian Haro, Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, previéndole de la obligación de comparecer a la audiencia en el día y hora señalado. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SEPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Cristian Haro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Mediante Oficio No 2009-1710-CP9, suscrito por el Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez, Comandante Provincial de Policía de Tungurahua, se nos informa que el señor Subteniente de Policía Cristian Haro informe en el parte policial que entregó al ciudadano **SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA**, la boleta informativa No. 145, parte policial que no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se dispone que en la plazo de setenta y dos horas y bajo prevenciones de ley, el Comandante de la Policía de Tungurahua No. 9 remita el referido parte policial al Tribunal Contencioso Electoral, para el efecto oficiase a dicha autoridad. **NOVENO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec
Quito, a 03 de Agosto del 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

RAZÓN.- Siento por tal que el día sábado ocho de agosto del dos mil nueve, se publicó en el Diario Independiente "EL HERALDO", el extracto de citación por la prensa que se realizó al señor SEGUNDO JOSE LLOACANA MASABANDA.- Certifico.

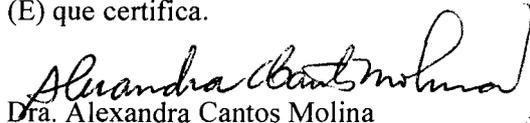


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

-13-
full

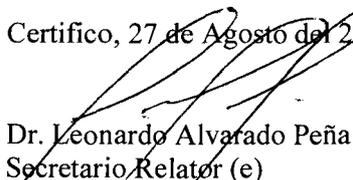
**ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA N°
242-2009**

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las diez horas con diez minutos, en la Gobernación Provincial de Tungurahua, del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Sucre y Castillo, ante la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y del Dr. Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (E) que certifica, se notificó con el objeto de llevar a cabo la audiencia oral de juzgamiento conforme lo fuera dispuesto en providencia de 11 de mayo de 2009, las 11h30, dentro de la causa signada con el N° 242-2009. Se deja constancia, pese a estar debidamente citado, no comparece el señor Segundo Jose LLoacana Masabanda; igualmente no comparece el Subteniente de Policía Christian Haro, responsable de la entrega de la boleta informativa, pese a estar debidamente notificados. Se designa al Dr. Galo Hurtado Palate, Mat. 357, como defensor del señor Segundo Lloacana Masabanda. La señora Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza de la causa, da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Juzgamiento en contra del ciudadano señor Segundo Lloacana Masabanda, quién será juzgado en ausencia; acto seguido solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa; cumplida la misma, la señora Jueza pone en conocimiento del Defensor, los cargos que se le imputa al presunto infractor, y solicita que por Secretaría se de lectura de la boleta informativa, el parte policial respectivo. La señora Jueza concede la palabra al abogado defensor Dr. Galo Hurtado Palate manifiesta: Notificaciones en la ciudad de Quito las recibiré en la casilla judicial No 1283 del Palacio de Justicia de Pichincha. y/o en la casilla judicial No 08 del Palacio de Justicia de Tungurahua. En relación al expediente numero 242-2009, y en relación al parte policial elaborado por el Subt de policía Christian Haro Campaña de fecha domingo 26 de abril del 2009 a las 23h30 en la parroquia Izamba, Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, se manifiesta que el señor Segundo Jose Lloacana Masabanda ha infringido el literal b del art. 160 de la Ley de Elecciones a su vez en la boleta informativa 00145 de fecha domingo 26 de abril del 2009 a las 16h00 se puede observar que en el parte policial habla de 23h30 y en la boleta informativa a las 16h00, debo manifestar que se esta contradiciendo en la hora del cometimiento de dicha infracción, por lo tanto impugno el parte policial elaborado por el Sbte de policía Christian Haro Campaña. Acuso la rebeldía del Sbte de Policía Christian Haro por no haber comparecido a esta audiencia, no obstante haber estado legalmente notificado, reproduzco los numerales 2, 3 y 4 del art 76 de la Constitución, publicada en el ro No 449 de 20 de octubre de 2008, y en el caso que nos ocupa no se han presentado pruebas necesaria para que se pueda demostrar que el señor Segundo José Lloacana Masabanda haya infringido el articulo 160 literal b de la ley de elecciones. Por todo lo manifestado y en vista de que mi defendió no se le ha logrado probar que el domingo 26 de abril, las 16h00 según la boleta informativa, haya infringido el art 160 literal b, por lo tanto solicito se declare sin lugar el presente juzgamiento de la presente infracción. La señora Juez da por concluida la diligencia y dispone se levante el acta de Juzgamiento. Convocando para las 11 h 50, del 27 de agosto del 2009 a las partes, para la lectura de la sentencia correspondiente. Siendo las 10h35 minutos, se termina la presente diligencia, para constancia firman la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Secretario Relator (E) que certifica.


Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del TCE

Certifico, 27 de Agosto del 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Ambato, 28 de agosto de 2009.- Las 11h50.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 242-2009, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en tres fojas útiles que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00145, instrumento de cuyo contenido se presume que el ciudadano **SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA**, puede estar incurso en una infracción electoral, esto es vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia Izamba, del cantón Ambato, provincia del Tungurahua, el día domingo 26 de abril de 2009, a las 16h00. **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO.- a)** Con fecha 1 de mayo del 2009, a las 20h28, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción electoral en contra del ciudadano **SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA**. **b)** Por sorteo electrónico la presente causa asignada con el No. 242-2009, ingresó a este despacho el domingo 3 de mayo de 2009, a las 09h45. **c)** En providencia de 11 de mayo de 2009, las 11h30, se instruye el presente juzgamiento en contra del referido ciudadano, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación al presunto infractor, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento; la notificación al Subteniente de Policía Christian Haro, responsable de la boleta informativa para que comparezca a este juzgamiento; así, como se notifique al Defensor del Pueblo para los fines pertinentes. **d)** A fojas 8 de los autos consta copia certificada del parte policial elevado al Jefe de Operaciones del Comando Provincial de Policía de Tungurahua No. 9 elaborado por el señor Subteniente de Policía Christian Haro Campaña, oficial de control de los recintos electorales, el 26 de abril de 2009, las 23h30. **e)** A fojas 10 de los autos, consta el auto dictado el 3 de agosto de 2009, las 15h00, en la cual se dispuso la citación al presunto infractor señor **SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA**, por la prensa, ante la imposibilidad de citarlo en persona. **f)** A fojas 12 de los autos, consta la publicación del extracto de citación al presunto infractor, realizada en el Diario El Herald de la ciudad de Ambato el día sábado 8 de agosto de 2009. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2009 a las 11h30 y celebrada el 27 de agosto de 2009 a las 10h10, se desprende: **a)** Que no se recibió la versión del señor Subteniente de Policía Christian Haro quien no asiste a la presente audiencia; **b)** Que no compareció el presunto infractor **SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA**, por lo cual la audiencia oral de juzgamiento se realizó en

rebeldía del presunto infractor. Para garantizarle el debido derecho a la defensa, se designó como defensor de oficio al Dr. Galo Hurtado Palate; c) Alegato del defensor de oficio designado para el presunto infractor, quien manifiesta: **i.** Que en el parte policial elaborado por el Subteniente de policía Christian Haro Campaña de fecha domingo 26 de abril de 2009, a las 23h30, en la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, se manifiesta que el señor Segundo José Lloacana Masabanda, ha infringido el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, que a su vez en la boleta informativa número 00145 de fecha domingo 26 de abril de 2009 a las 16h00, por lo cual existe contradicción en la hora en que se ha cometido la supuesta infracción. **ii.** Que impugna el parte policial elaborado por el Subteniente de Policía Chistian Haro Campaña y acusa la rebeldía del agente de la policía, al no haber comparecido a la audiencia oral, no obstante haber sido legalmente notificado. **iii.** Que reproduce a favor de su defendido, lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, que manifiesta en el numeral cuarto, que las pruebas obtenidas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. **iv.** Que al no haberse presentado pruebas necesarias, para que se pueda demostrar que el señor Segundo José Lloacana Masabanda, hubiere infringido el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, se declare sin lugar el juzgamiento en contra del presunto infractor. **SEXTO.-** De los hechos descritos se colige que la presunta infracción electoral que se imputa al señor SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA, está tipificada dentro de lo estipulado en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: “Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres: b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales”; disposición que a su vez guarda relación con el Art. 140 de la indicada ley que establece: “durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas”. **SÉPTIMO.-** La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 76 numerales 2 y 3 de la Constitución, establece que: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada” y “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley”. Así mismo en el numeral cuarto del artículo referido se dice “las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficiencia probatoria”. **OCTAVO.-** De los hechos descritos, y de tablas procesales, con sujeción a los principios de oralidad e intermediación, dentro de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se colige: **1.** Que no compareció el presunto infractor, señor SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA, por lo cual su defensa fue asumida por un defensor de oficio, el cual impugnó el contenido del parte policial y la boleta informativa del Tribunal por supuestamente adolecer de inconsistencia en las fechas de elaboración de dichos instrumentos y señaló que no existe dentro del expediente prueba alguna que verifique que su defendido es el autor de la infracción tipificada en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **2.** Que la no comparecencia a la audiencia oral de juzgamiento del agente de policía responsable de la entrega de la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00145 y del parte policial, impide a esta juzgadora el contar con los elementos de convicción

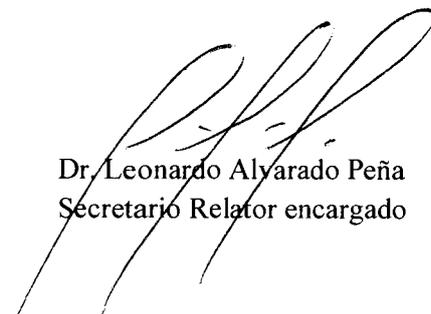
necesarios, que permitan determinar fehacientemente si los hechos descritos en dichos instrumentos, corresponden a una infracción electoral y si fueron cometidos por el presunto infractor. Por todo lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Al no tener prueba suficiente sobre la existencia de la infracción: **I.-** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del ciudadano SEGUNDO JOSÉ LLOACANA MASABANDA. Una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone el archivo de la presente causa. **II.-** Se llama la atención al señor Subteniente de Policía Christian Haro Campaña, por no haber concurrido a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, pese haber sido debidamente comunicado. Notifíquese la presente sentencia en el casillero judicial No. 1283 del Palacio de Justicia del Pichincha y en el casillero judicial No. 8 del Palacio de Justicia de Tungurahua, así como en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Dra. Alexandra Cantos Molina

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, que la presente sentencia la emitió la Dra. Alexandra Cantos Molina, en la ciudad de Ambato, el 28 de agosto de 2009, la misma que fue leída sin la presencia de las partes procesales.

Certifico, Ambato 28 de agosto de 2009


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia, se publicó en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, el día 28 de agosto del 2009, a las 13h00. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia, se notificó al señor Segundo Lloacana en el casillero judicial No 08 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día 28 de agosto del 2009. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con dieciocho minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cuarenta y un minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)